

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 12 - Sesión
12 de octubre de 2017

En Montevideo, el doce de octubre de dos mil diecisiete, siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos, celebra su décima segunda sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Doctor (Médico) ODEL ABISAB, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Contador GABRIEL CASTELLANO.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, las Adm. III Sra. Marianela Fernández y Sra. Dewin Silveira.

En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Ing. Oscar Castro.

1) ACTA N° 10. Res. N° 217a/2017.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 10 correspondiente a la sesión de fecha 28.09.2017.

ACTA N° 11 Res. N° 218a/2017.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 11 correspondiente a la sesión de fecha 5.10.2017.

2) ASUNTOS ENTRADOS

CORREO ELECTRÓNICO DEL AFILIADO JUBILADO JUAN OCAMPO CARLI.
Res. N° 219a2017.

ACTA N° 12 – Pág. 2
12.10.2017

“Este asunto ha sido clasificado de confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 10 de la Ley 18.381 de 17/10/2008.”

REPARTIDO DE ASUNTOS PARA SER CONSIDERADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría recuerda el feriado del próximo lunes 16 y plantea que atento a que el repartido de asuntos para la sesión debería enviarse en dicha fecha, propone que se envíe en el día de mañana un repartido de asuntos primario y en caso de que ingresaran nuevos asuntos, sean enviados el día martes.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO solicita que en caso de agregarse nuevos asuntos, estos sean incorporados por separados, por ejemplo en la modalidad de anexo, para una mejor comprensión.

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA. NOTA. Res. N° 220a/2017.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría da cuenta de la nota recibida por la JUTEP:

“ El Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública en su sesión del día de ayer, resolvió librar comunicación a la entidad de usted preside solicitando se realice a los profesionales incluidos en el listado adjunto la retención prevista en el artículo 99 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, reglamentada por Decreto 152/007. Se trata de ex funcionarios que desempeñaron cargos con denominación correspondiente a profesional universitario y que fueron oportunamente declarados omisos en aplicación del Artículo 16 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998. En virtud de lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 152/007 y con el ánimo de bregar por el fortalecimiento de los aspectos éticos en el desempeño de la función pública, agradecemos que dentro de los 30 días de recibida esta solicitud no sean comunicadas las retenciones que se hagan efectivas. Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Cr. Ricardo Gil Iribarne
Presidente Junta de Transparencia
y Ética Pública.”

La presente nota fue remitida a la Asesoría Jurídica, la cual propuso como respuesta la siguiente nota:

“Sr. Presidente de la Junta de
Transparencia y Ética Pública
Cr. Ricardo Gil Iribarne.
De nuestra mayor consideración

ACTA N° 12 – Pág. 3
12.10.2017

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios ha recibido de la entidad que Ud. dignamente preside la nota de referencia solicitando se realice a los profesionales incluidos en el listado adjunto la retención prevista en el artículo 99 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 –cuyo texto se cita–, reglamentada por Decreto 152/007.

Se explica al respecto que se trata de ex funcionarios que desempeñaron cargos con denominación correspondiente a profesional universitario y que fueron oportunamente declarados omisos en aplicación del Artículo 16 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998.

Se agrega que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 152/007 y con el ánimo de bregar por el fortalecimiento de los aspectos éticos en el desempeño de la función pública, se agradece enviar, dentro del plazo que se indica, la comunicación de las retenciones que se hagan efectivas.

Ante ello procede señalar que, examinado el listado adjunto a la nota cursada, el Departamento de Prestaciones – Sector Liquidación, perteneciente a la Gerencia de Afiliados de la Caja informa –en actuación que acompaña la presente nota– el estado que cada persona mencionada tiene en esta Caja, no verificándose respecto de ninguna de ellas supuesto alguno que dé lugar a retención fundada en la normativa mencionada.

En suma, ninguna de ellas percibe beneficio de la Caja de Profesionales sobre el cual practicar la retención dispuesta.

Por lo tanto, la información que nuestro Instituto puede proporcionar es la de que el listado de personas sobre las que se consulta incluye tres situaciones: 1) no registradas, 2) con declaración de ejercicio, y 3) con declaración de no ejercicio.

Entendiendo haber cumplido así con vuestro requerimiento, saludamos al Sr. Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esa Entidad, muy atentamente.”

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar respuesta a lo solicitado en el sentido propuesto por la Asesoría Jurídica.

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE 1° TURNO. SENTENCIA. Res. N° 221a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la ley 18381 de 17/10/2008.

3) ASUNTOS PREVIOS

VIÁTICOS EN EL EXTERIOR. Res. N° 222a/2017.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO informa acerca de la reciente aprobación por parte del Poder Ejecutivo, de un decreto referente al tratamiento de los viáticos por viajes oficiales al exterior del país, que dispone que deben ser siempre con rendición de cuentas. Dicho decreto afecta únicamente a la Administración Central, no afecta a las personas públicas no estatales, pero contiene un artículo en el que exhorta a las personas públicas no estatales a seguir el mismo criterio.

Entiende que en la Caja se procede de dicho modo, sin perjuicio de lo cual le gustaría contar con un informe de los servicios sobre la reglamentación vigente en la Caja en esta materia.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que el procedimiento utilizado en el Instituto no es de viáticos, sino que es adelanto de gastos a rendir cuentas. Tiene entendido que no hay una reglamentación al respecto, sino que se procede de acuerdo a una indicación de la Gerencia General.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar a los servicios informe acerca de la reglamentación vigente en el Instituto con respecto a los viáticos en el exterior.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA. Res. N° 223a/2017.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO transmite una inquietud de la Dra. Minerva en relación al procedimiento de la investigación administrativa dispuesta por el Directorio referente a los fragmentos de actas no aprobadas que aparecieron en Facebook.

Plantea que el Decreto 500/91 es aplicable siempre que pueda haber funcionarios involucrados, por remisión del Estatuto del Funcionario. En materia de procedimientos disciplinarios o investigaciones administrativas ese cuerpo normativo establece que cuando el instructor termina la investigación administrativa o el sumario debe haber un informe letrado. Le transmitió a la doctora, que a su entender el decreto parte de la base que el instructor no necesariamente tiene que ser un abogado y por lo tanto exige un informe letrado posterior. En el caso de la investigación en curso en la Caja se podría entender cumplido el requisito del informe letrado en cuanto el informe conclusivo de la investigación será elaborado por la Sra. Gerente de la Asesoría Jurídica. Además, si no se entendiera así, sería inconveniente designar otro abogado dependiente de ella para hacer el informe letrado sobre la actuación de su gerente en el procedimiento de investigación administrativa. Su interpretación del tema, es que se podría considerar cumplidos ambos requisitos; el del informe final de instrucción y el informe letrado en uno solo, redactado por la Gerente de Asesoría Jurídica.

El Sr. Director Dr. ABISAB consulta acerca de la posibilidad de considerar el tema en la próxima sesión de Directorio. En este caso concreto se trata de una situación particular. Plantea que en otros organismos públicos, este tipo de tarea se suele derivar hacia afuera para que los subalternos no tengan que dedicarse a investigar o interrogar a los jefes, por todo lo que esto implica. Se ha dado por bueno algo *sui generis* que se dio en la Institución, y lo expuesto parece algo razonable, de todas formas le gustaría reflexionarlo un poco más, para no cometer un error en este caso por irresponsabilidad de falta de reflexión o asesoramiento.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar el tema para la próxima sesión de Directorio.

REUNIÓN CON DIRECTORA DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL DRA. OIZ.
Res. N° 224a/2017.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que en el día de ayer, de acuerdo a lo previsto, se recibió junto con el Presidente, a la Dra. Oiz, directora del Banco de Previsión Social, quien vino acompañada de la encargada en comunicación de dicho organismo Sra. Nancy Delgado. El tema de la reunión fue el desarrollo del Foro para las Américas, impulsado a través de la AISS. Por tratarse del organismo de seguridad social de mayor porte en el país y el estatal, se recurrió al mismo para organizar el evento. En ese sentido quedó en manos del BPS dicha organización que nucleará a personas del ámbito de la seguridad social de diferentes países incluidos en Las Américas. Se realizó una descripción de lo que sería el evento y el costo del mismo. En ese contexto se apeló a la sensibilidad de las distintas entidades de seguridad social del país afiliadas a la AISS, para que puedan contribuir de alguna manera haciéndose cargo de algunos de los aspectos de logística. Por otro lado se aclaró que no habrá costo de participación, previéndose entre 8 y 10 personas por entidad. De manera que no hay un condicionamiento de aportar para participar sin embargo se está planteando por parte del BPS la posibilidad de que las entidades contribuyan.

El Sr. Director Dr. ABISAB adelanta su opinión favorable a la participación de dicho evento.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala la importancia del evento y el rol que le cabe a la Caja como entidad miembro de esa organización internacional tan importante para mejorar el sistema de seguridad social en el mundo. En la medida que Uruguay va a ser sede, entiende que la Caja tiene el compromiso de colaborar con el organismo organizador que es el Banco de Previsión Social. También considera importante la participación del Instituto, dentro de la cuota de personas previstas para esa instancia, como instancia de presentación de la propia experiencia en la implementación de las directrices de la AISS. Es una ocasión propicia para que la Caja presente algún informe sobre lo que se ha hecho en la materia.

El Sr. PRESIDENTE comparte lo expuesto por los Sres. Directores sobre la importancia de esta instancia, donde se van a presentar diez desafíos para las Américas, en materia de seguridad social, buenas prácticas, gestión y coberturas de salud, innovación y nuevas fronteras del trabajo y su impacto en la seguridad social, reconocimiento de buenas prácticas que se le va a hacer al BPS, Caja Bancaria, Círculo Católico, así como la utilización de tics y recaudación. Considera que fue de importancia la reunión y tener una instancia de intercambio. Destaca también la invitación, considerando que la Caja no debería dejar de participar en un evento de estas características.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que asimismo se planteó en dicha instancia un tema de suma importancia para la Caja que es el FONASA monto. Se le explicó la problemática de la Caja en la búsqueda de tener un calendario de pagos de pasividades lo más eficiente y temprano posible y como esto se interpone en este camino, ante lo cual se tomó nota del asunto y se mostró una muy buena disposición para su consideración.

4) INFORME DE COMISIONES

MEMORÁNDUM COMISIÓN DE PRESUPUESTO. REP. N° 329/2017. RES. N° 225a/2017.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez da cuenta que se ha venido llevando a cabo las instancias previstas en la Comisión de Presupuesto, donde participan el director Tesorero y miembros de la Comisión Asesora. Explica que en dicha instancia se hace un seguimiento pormenorizado de todo lo que se va incorporando para la elaboración del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento.

Recuerda que el plazo para la aprobación por parte del Directorio de dicho documento es el 31 de octubre, fecha en la cual debe remitirlo a la Comisión Asesora y de Contralor, contando este órgano con un plazo de hasta 30 días para expedirse.

A efectos de tomar esa decisión, es de importancia que el Directorio esté enterado de la situación e información que se está trabajando.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO agrega que los rubros han sido muy bien fundamentados por las Cras. Rosario García y Silvia Rossel, con todos los elementos constitutivos del Presupuesto. Básicamente que los gastos de administración estén por debajo del 7% es de suma importancia, en lo demás hubo un espíritu de reducir al máximo lo posible todos aquellos costos que pudieran reducirse.

El Sr. Director Dr. ABISAB recuerda su inquietud planteada respecto de algunos ítems que debieron incorporarse en las previsiones, respecto a la posibilidad de contratar funcionarios inspectores en el régimen que corresponda y que se decida, en la medida que eso pueda ser necesario de cara a la implementación del plan estratégico de mejora al cual ya se hizo referencia. Solicita para la próxima sesión por lo menos la formulación a la que se ha estado llegando en los diferentes rubros, a los efectos de dar cuenta quienes deben controlarlo y poder estudiarlo de manera de contar con elementos y presupuestos para su consideración.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez ofrece para la próxima sesión o para cuando el Directorio lo considere oportuno, la realización de una presentación integral de lo que se ha hecho hasta ahora.

ACTA N° 12 – Pág. 7
12.10.2017

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que en caso de que dicha instancia se lleve a cabo, participará de la misma, sin perjuicio de la cual solicita el material con el cual se ha estado trabajando.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO plantea la posibilidad de invitar a la Comisión de Presupuesto a que concurra a una sesión de Directorio. En la misma línea entiende que se debe invitar a todos los integrantes, incluidos los de la Comisión Asesora dado el relacionamiento que se está llevando, previamente consultó al Director Tesorero, si estaba a fin del planteo por un tema de respeto. Considera instrumentar una invitación a la sesión de Directorio para estar más cercanos, independientemente a los informes que se reciban, le gustaría recibir a la Comisión de Presupuesto para que sea escuchada y en esa línea trabajar en equipo.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO destaca la prolijidad con la que viene trabajando los servicios, sobre todo en lo referentes a bienes de uso, y detalle minucioso que se lleva de los gastos que se deben necesariamente realizar, y de su parte la conformidad de lo que ha visto.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO agrega que un aspecto formal a tener en cuenta es lo relacionado a los plazos, ya que en la misma fecha sesionará el Directorio y la Comisión Asesora y de Contralor.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos) Invitar a la Comisión de Presupuesto a participar de la próxima sesión de Directorio, con una exposición resumida por parte de los servicios de los temas considerados hasta el momento.

5) GERENCIA GENERAL

VENCIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SALAS DE CINE DE TORRE DE PROFESIONALES. Res. N° 226a/2017.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa acerca del vencimiento del contrato de arrendamiento de las salas de cine de la Torre de los Profesionales. Expresa que es un contrato que ha sido muy controvertido, tiene quince años desde su suscripción, atento a las cláusulas unilaterales de renovación no le dio a la Caja la posibilidad de rescisión hasta la fecha, donde se tomaron las precauciones actuando dentro del plazo para evitar la renovación automática. Se mantuvieron diversas reuniones con el concesionario de la Sala, donde se manifestó que en las condiciones del contrato actual no existe posibilidad de renovación.

El Sr. PRESIDENTE consulta por las condiciones de contratación.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez da cuenta que la sala fue construida con el propósito de ser sala de cine o auditorio por sus características. Se encuentra arrendada desde el 7 de junio del 2002, con plazo de 15 años. El contrato tiene como contraprestación para el Instituto únicamente entradas que son distribuidas a funcionarios, afiliados, gremiales, precisamente dos mil entradas.

Se produce un intercambio de ideas sobre los Sres. Directores, luego del cual se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.
2. Remitir copia del contrato de arrendamiento a los Sres. Directores.

6) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 21.09.2017 AL 27.09.2017. Rep. N° 330/2017. Res. N° 227a/2017.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 28.9.2017 al 4.10.2017.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 28.9.2017 al 4.10.2017.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los artículos 2 y 10 num. II de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS. Rep. N° 331/2017. Res. N° 228a/2017.

Vistas: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 28.09.2017 al 4.10.2017.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 28.09.2017 al 4.10.2017

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los artículos 2 y 10 num. II de la Ley 18381 de 17/10/2008.

DECLARACIONES DE EJERCICIO Y NO EJERCICIO APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 31.08.2017 AL 04.10.2017. Rep. N° 332/2017. Res. N° 229a/2017.

Visto: Las declaraciones formuladas por los profesionales que se detallan a continuación.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001, adoptó las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los artículos 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y su modificativa del 11/2/2015.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Vuelva a Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

AF. 154.596. PALOMEQUE BÁEZ, NAUSICAA – RECURSO. Rep. N° 333/2017. Res. N° 230a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

AF. 160.008. MELLO IRIARTE, PAULA – RECURSO. Rep. N° 334/2017. Res. N° 231a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

CALENDARIO DE PASIVIDADES. Rep. N° 335/2017. Res. N° 232a/2017.

El Sr. Director Dr. ABISAB cree que a la luz de lo que se les explicó más temprano, y con la expectativa generada a ese respecto podríamos posponer el tema para consideración en la próxima semana. De todas maneras invitaría a leer con muchísima atención los documentos que se nos aportan, tratándose de un tema tan sensible.

Reconozco que lo he hecho, desde el primero hasta una muy somera visualización del último, que en principio si bien es más detallado, no cree que sea sustancial, diferente a los anteriores. Cree que es fundamental la lectura, honradamente digo, respetando el trabajo hecho y la opinión -que no comparto- de quienes suscriben los informes. No he podido ser convencido de que en las condiciones actuales, habiendo concluido el tema “Abitab” el 30 de setiembre, no se pueda lograr el adelanto de por lo menos tres días, es probable que incluso más, pero para no ser ambicioso me conformo que pudieran ser tres. De todas formas, para no forzar hechos, les invito a la lectura detenida, es un texto que por la índole del tema que trata, puede tener dificultades de comprensión en una primera aproximación, hay que leerlo con calma como cuando estudiaban, subrayando y yendo para atrás, hay términos nuevos para algunos de nosotros y conceptos que tienen que ver con la dinámica funcional de esta organización y de las instituciones que están vinculadas, y en definitiva terminar valorando la relación costo beneficio de la medida que estamos reivindicando. Entonces, sabiendo que también esto es enormemente importante para la sensibilidad de jubilados y pensionistas, invitaría y pediría a los integrantes del Cuerpo una lectura detenida y tranquila, eventualmente podríamos tener algún eco de la gestión tan inteligente llevada a cabo; y estar en condiciones de resolver en la próxima semana en un sentido u otro, haciéndonos responsables cada uno de la decisión que adoptemos.

Así se acuerda.

7) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

LLAMADO TÉCNICO I ECONOMISTA. Rep. N° 336/2017. Res. N° 233a/2017.

Visto: que se han culminado todas las etapas del concurso interno de oposición y méritos para la provisión del cargo: Técnico I Economista – vacante fecha 19.04.2017, y vencidos los plazos reglamentarios no se ha realizado la inscripción de ningún empleado habilitado.

Considerando: I) que por Resolución de Gerencia General de fecha 29.08.2017 se aprobaron las Bases del llamado correspondiente y Perfil del cargo (fs. 11)

II) que con fecha 15.09.2017 se notificó la única empleada habilitada a concursar. (fs. 20).

III) que vencido los plazos reglamentarios establecidos en el numeral 1.4 del Reglamento de concursos, no se ha inscripto ningún empleado que cumpliera con los requisitos expuestos en las Bases.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Declarar desierto el Llamado a Concurso interno para la provisión del cargo: Técnico I Economista – vacante de fecha 19.04.2017. 2. Aprobar la realización del Llamado abierto para cargo Técnico I Economista de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° bis último inciso. 3. Pase a la Gerencia Administrativo Contable – Sector Administración y Servicios al Personal.

LLAMADO 06/2017. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS. Rep. N° 337/2017. Res. N° 234a/2017.

ACTA N° 12 – Pág. 11
12.10.2017

Visto: La necesidad de proceder a contratar los servicios de auditoría externa de Estados Financieros de la Institución.

Considerando: 1. Que para poder realizar la adjudicación del servicio es necesario utilizar el procedimiento “Llamado Abierto” previsto en el Reglamento de Compras.
2. Que a tales efectos se elaboró el Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar el Pliego de Condiciones del llamado para la presentación de ofertas para la contratación de los servicios de auditoría externa de Estados Financieros de la Institución.
2. Pase a la Gerencia de División Administrativo – Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON EL CENTRO RECOLECTOR DE LECHE HUMANA DEL BPS. Rep. N° 338/2017. Res. N° 234a/2017.

Visto: El ofrecimiento del Centro Recolector de Leche Humana del BPS en cuanto a suscribir un convenio con el objeto de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

Considerando: 1. Que con fecha 24/08/2017 fue promulgada la Ley 19530 referida a la instalación de salas de lactancia materna.
2. Que la Institución ha comenzado con el proceso de adecuación de dos espacios seleccionados para la ubicación de la Sala de Lactancia Materna y la Sala de Amamantamiento en cumplimiento de la referida norma.
3. Que resulta de importancia contar con el apoyo técnico ofrecido por el Centro Recolector de Leche Humana del BPS así como con el préstamo del extractor profesional y los insumos para el mismo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Autorizar a la Gerencia General a la suscripción del convenio con el Centro Recolector de Leche Humana del BPS, con el objetivo de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, contando con el asesoramiento técnico de dicho Centro e incluyendo el préstamo de un extractor de leche profesional y los insumos para el mismo.

2. Designar como contraparte institucional para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias con el objetivo de lograr mejorar las condiciones de trabajo de las funcionarias en período de lactancia materna, a la Gerencia Administrativo-Contable, Sector Administración de Personal y al Sector Servicio Médico integrante de la Gerencia de División Afiliados.

3. Pase a las Gerencias de División Afiliados y Administrativo-Contable a sus efectos.

PLAN DE LICENCIAS EJERCICIO 2018. Rep. N° 339/2017. Res. N° 235a/2017.

Visto: los días de licencia anual generados por los señores Directores en el año 2017 a ser gozados en el año 2018.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

REG. N° 6098. LABORATORIO BIOGEN- RECURSO DE REVOCACIÓN. Rep. N° 340/2017. Res. N° 236a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.

PRESENTACIÓN GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Res. N° 237a/2017.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar la presentación para el inicio del orden del día de la próxima sesión de Directorio.

9) ASESORÍA JURÍDICA

ENCUENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL – 10 AÑOS DE AGESIC. Rep. N° 341/2017. Res. N° 238a/2017.

Visto: el informe elaborado por la Dra. Rosario Minerva y la Esc. María Inés Peyrallo, quienes concurrieron en representación de la Caja al “Encuentro de Transformación Digital” con motivo de los diez años de la AGESIC de acuerdo con lo resuelto oportunamente.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

10) ASUNTOS VARIOS

UNIDAD PREVISIONAL. PROYECTO DE LEY. Rep. N° 327/2017. Res. N° 239a/2017.

Visto: el informe de fecha 9 de octubre de 2017, elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión relativo al proyecto de ley de la creación de una nueva unidad de cuenta, a denominarse Unidad Previsional.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO consulta al Gerente General si la Comisión Intercajas esperaba opinión de parte de la Caja respecto a este tema.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que no.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO plantea que lo señalado podría ser un tema para la agenda de la Comisión Intercajas, el interés de las Cajas de contar con algún título de deuda pública que permita hacer una inversión en unidades previsionales. Quizás sea un tema para seguir trabajando con las demás Cajas en los ámbitos correspondientes.

ESTUDIO DE POSIBILIDAD DE DISEÑO DE CAMPAÑA PARA AUMENTAR ÍNDICE DE COTIZANTES A LA CAJA. Rep. N° 328/2017. Res. N° 240a/2017.

El Sr. Director Dr. ABISAB propone dada la hora, la importancia del tema y las consideraciones a realizar, posponer el tema para la próxima sesión de Directorio.

Así se acuerda.

ARTÍCULO 68 LEY 17.738. Rep. N° 343/2017. Res. N° 241a/2017.

El Sr. PRESIDENTE da cuenta que el Sr. Gerente General tiene un informe complementario para leer, y que solicitó se incluyera este tema para saber si estaba reglamentado, ya que el Dr. Abisab le hizo presente la necesidad de abordar este tema.

El Sr. Director Arq. CORBO explica que solicitó a la Secretaría incluir en el repartido la nota que en su momento hizo la Comisión Asesora y de Contralor el 26 de mayo del pasado año, debido a que además de su articulado se hicieron planteos sobre el artículo 68 de la ley 17.738.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez, procede a dar lectura al informe elevado por el Departamento de Atención a Afiliados relativo a reglamentación de multas y gastos de administración. “A partir de la entrada en vigencia de la actual ley orgánica de la Caja (Ley 17.738 del 07.01.2004) y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la misma, a las multas aplicadas en casos de declaraciones formuladas fuera de plazo, se suma un nuevo tipo de sanción a afiliados que corresponde a los denominados gastos de administración y fiscalización.

Dicho artículo establece que “se aplicará a los profesionales que declaren no ejercicio libre”, quienes, “deberán abonar en cada declaración, por concepto de gastos de administración y fiscalización, el monto que el Directorio disponga por reglamento, cuyo máximo no podrá exceder el sueldo ficto de segunda categoría vigente a la fecha del pago”.

A efectos de la reglamentación de las declaraciones juradas de ejercicio y no ejercicio (Art. 51, 52 y 65 a 68 de la ley 17.738) fueron aprobadas las R/D 8/2004 y 10/2004, modificadas por la R/D 9/2005 del 05.10.2005. A la fecha se mantiene vigente esta última reglamentación con las modificaciones incorporadas, según lo propuesto por la Comisión de Prestaciones del Instituto, que fueran aprobadas por Directorio en sesión del 11.02.2015.

De dicha reglamentación y su modificativa del 11.02.2015 se desprende:

Capítulo I – Se refiere a las afiliaciones a la Caja estableciéndose los parámetros a tener en cuenta en las distintas situaciones que podrían llegar a presentarse.

En relación a las multas y tal cual las modificaciones incorporadas con la resolución del 11.02.2015, para los casos comprendidos en la situación planteada en el numeral 5, literal D) la multa a aplicar si los períodos de ejercicio y no ejercicio exceden el año y noventa días, será “el equivalente al 50% del sueldo ficto de la misma categoría que el número de años que abarque el período registrado provisoriamente con un máximo de la mitad del sueldo ficto de la 3ª categoría.

Cuando existan elementos que hagan presumir el desconocimiento de la inclusión de la profesión al amparo de la Caja (profesiones incluidas a partir de marzo de 2006), la multa se fijará en el equivalente al 50% del sueldo ficto de la primera categoría.”

En ninguno de estos casos (afiliaciones) está prevista la aplicación de gastos de administración y fiscalización.

Capítulo II – Se refiere a la modificación de declaraciones de ejercicio y de no ejercicio profesional libre, estableciéndose al igual que en el capítulo anterior los parámetros a tener en cuenta en los distintos casos que podrían llegar a presentarse.

Aparecen aquí para los casos en que un afiliado modifique su situación declarando no ejercicio libre de la profesión la posibilidad de aplicación de los denominados gastos de administración y fiscalización. Tratándose de declaraciones juradas de ejercicio en ningún caso corresponderá la aplicación de dichos gastos.

Para el caso de un profesional que dentro del plazo legal de 90 (noventa) días se presente a declarar no ejercicio “interrumpiendo un período de ejercicio menor a un (1) año, le corresponderá el pago de gastos de administración y fiscalización correspondientes al 25% del sueldo ficto de 1ª categoría.” (numeral 4 del Literal A), capítulo II).

Tratándose de un profesional que se presenta pasados los 90 (noventa) días a declarar no ejercicio, dará lugar a la aplicación de gastos de administración y fiscalización equivalentes al 25% del sueldo ficto de la 1ª categoría. Si en la misma circunstancia pero excediéndose del año y 90 (noventa) días, “el pago de los gastos será el equivalente al 50% del sueldo ficto de la misma categoría que el número de años que abarque el período registrado provisoriamente con límite legal del sueldo ficto de 2ª categoría.” (numeral 7 del literal C), capítulo II).

En materia de multas y de acuerdo con la R/D 9/2005 y su modificativa del 11.02.2015, para los profesionales que se presentan pasados los 90 (noventa) días a efectos de modificar su declaración y siempre que los períodos de ejercicio o no ejercicio “excedan el año y noventa días darán lugar a una multa equivalente al 50% del sueldo ficto de la misma categoría que el número de años que abarque el período registrado provisoriamente con un máximo de la mitad del sueldo ficto de la 3ª categoría.” (numerales 4 y 5 de los literales B) y C) del capítulo II).

En este mismo capítulo se establece además que al igual que ocurre con las multas los gastos de administración no se aplicarán cuando los períodos de no ejercicio provisorios se ingresen sin generar débitos, ya sea porque “en el acto de comparecencia ante la oficina- acredite documentalmente respecto al período de no ejercicio alguna de las siguientes situaciones: permanencia en el extranjero, impedimento legal, suspensión de título, privación de libertad.”

Capítulo III – Las multas y gastos de administración previstos en los capítulos I y II antes mencionados se ajustarán en la misma oportunidad e importe en que se incrementen los sueldos fictos hasta su cancelación o firma de convenio.”

A continuación, el Sr. Gerente General explica que sigue una tabla resumen sobre gastos de multas y gastos de administración y fiscalización.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que realmente por una cuestión de delicadeza no quiso interrumpir al Gerente General, primero resulta más que abstruso, pero además tiene que ver con los artículos previos al artículo 68, y el artículo 68 es mucho más simple, si hay algo de lo que no queríamos hablar es de multas y de castigos. El artículo 68 dice: “Los profesionales que declaren no ejercicio libre deberán abonar en cada declaración, por concepto de gastos de administración y fiscalización, el monto que el Directorio disponga por reglamento, cuyo máximo no podrá exceder el sueldo ficto de segunda categoría vigente a la fecha del pago.” A este respecto, la Comisión Asesora y de Contralor había dicho en su momento: “Este cuerpo sugiere que en el Reglamento pertinente del artículo 68 se incluya la obligatoriedad anual de refrendar la continuidad del no ejercicio, cobrando un monto que no supere el aporte de la segunda categoría, con la probable excepción de quienes justifiquen estar radicados en el exterior. Esto tendrá dos beneficios; 1) Redundará en un mayor acercamiento a la realidad de cada afiliado y a su vez, 2) permitirá obtener ingresos adicionales para los fondos de la Caja.” Manifiesta que no quiere complejizar el tema, lo demás estará muy bien o no, hay que leer con detenimiento, los artículos 64, 65, 66, 67 están en la ley orgánica; pero el planteo apunta a algo más simple, seguramente con la conducción del gerente y la integración de algunos de los gerentes vinculados al tema, se redacte algún texto que recoja conceptualmente y en forma precisa, esto que sugiere la Comisión Asesora y de Contralor y que suscribimos absolutamente. No es un castigo, en todo caso es, un hacerle presente al profesional que esté en esa condición que la caja sigue existiendo, que sigue teniendo un vínculo y que esa situación que le permite eximirse del pago anual tiene por lo menos un costo mínimo que debe asumir para seguir manteniendo esa condición. Es algo simple y deberíamos tratar de no complejizar. Explica que se le han acercado algunas cifras que podría compartir, pero teme no recordarlas, o equivocarse, y si bien las cifras, recogiendo un concepto del discurso inaugural del Presidente, “son importantes”, y es un tema de fondo, en definitiva se trata de contribuir a través de este mecanismo a lograr una contribución que seguramente va a ayudar, pero que también implica tener un contacto más próximo y más regular con el profesional. Desde su experiencia, nunca se atrasó, solo al principio por ignorancia o por no haber podido en su momento, y lo pagó carísimo, razón por la cual terminó siendo una de sus prioridades, y el mecanismo de descuento del salario en forma sistemática le facilitó las cosas, pero no compareció a la Caja por más de 30 años. Cree que el tener que venir a realizar este trámite, permite acercarse, contactarse, ver cartelería, tener información, etc.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN le consulta al Sr. Director Dr. Abisab si sería un trámite pago, la declaración con un costo, y si sería de vigencia anual.

El Sr. Director Dr. ABISAB le contesta que sí, que si le preguntaran como pretendería resolver esto hoy, sería asignarle a alguien una redacción de la circunstancia que se está relatando, en el marco de lo que establece la ley, y dando cumplimiento a una idea que sugiere y aproxima la Comisión Asesora y de Contralor el año pasado, y que la verdad, sin el menor ánimo de generar un contencioso, le cuesta creer como no se hizo antes.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO quiere dejar constancia que el Directorio anterior dio respuesta a la nota presentada el pasado año por la Comisión Asesora y de Contralor referida a este tema, sin perjuicio de que se pueda rever.

Por otra parte, menciona que el Dr. Abisab señala que es algo “simple”, pero tiene otras connotaciones al llevarlo a la práctica. Si no recuerda mal, cobrar por hacer la declaración, sería aplicar un impuesto, y la Caja no puede cobrar un impuesto. Asimismo, se pierde de vista las características que tiene el afiliado que viene a declarar no ejercicio. La gran mayoría de ellos, son de bajos recursos y tienen profesiones en las cuales no hay ejercicio libre, tampoco tendrían la posibilidad de además pagar voluntariamente. Cuando se habla de aquellos que no son cotizantes, existe la imagen de que es un mercado que no se ha explorado, que no se ha trabajado, sin embargo, no es así, es una realidad. Explica que ella es economista y en su profesión el ejercicio en general no es libre. Expresa que tiene muchos conocidos que no van a ser nunca cotizantes, porque trabajan en forma dependiente y no tienen posibilidades de hacer una carrera aquí en la Caja, para un día tener una jubilación. Por otra parte, para quienes no tienen ejercicio libre, que todos los años, les pidan, que vengan a ratificar ese hecho y además pagar, le parece que es algo muy complicado. Incluso podría acarrear complicaciones administrativas, se tendría el problema de poder ubicar a la gente, muchas veces los profesionales se van del país y no se le puede rastrear. Cree que es una decisión simple de tomar pero que conlleva otras connotaciones que no se están visualizando.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO cree que hay un tremendo error en esta materia. Señala primero que las obligaciones de los afiliados para con la Caja no dependen de las decisiones del Directorio, surgen de la ley. La ley dispone cuáles son las obligaciones formales y las prestaciones paratributarias que tienen a su cargo los afiliados. El Directorio debe limitarse a hacer cumplir la ley y sus decretos reglamentarios, no tiene potestades para innovar, salvo que la propia ley le asigne alguna potestad, de modo excepcional. En la moción presentada, se pretende introducir en la reglamentación del artículo 68, más de lo que habilita al Directorio el citado artículo. La norma no le confiere al Directorio la potestad de reglamentar el momento o la periodicidad de la presentación de las declaraciones de ejercicio o no ejercicio, sino exclusivamente el monto de las sumas por gastos de administración que corresponden cuando se presentan declaraciones de no ejercicio. Hay un texto expreso que le da esa facultad a Directorio y es de interpretación estricta, porque es excepcional. Lo que claramente no entra en el artículo de referencia es decir a los profesionales cuándo hay que venir a hacer la declaración de no ejercicio. Claramente está fuera de la ley obligar a los profesionales con declaración de no ejercicio a concurrir todos los años a realizar la declaración.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN le consulta al Dr. NicolIELLO si no sería posible que la declaración jurada de no ejercicio tenga una vigencia.

El Dr. NICOLIELLO responde que no, y explica por qué no es posible. La ley, dice cuándo hay que hacer la declaración de ejercicio y no ejercicio, y es dentro de los 90 días desde que comienza la situación de ejercicio o no ejercicio, esto sería al comienzo de la carrera profesional o durante la carrera profesional cuando cambia la situación.

También se puede presentar después de ese plazo y retrotraerse más tiempo, pero ahí el artículo 66 plantea otros requisitos de prueba, y está sujeto a la aceptación por parte de la Caja. Lo que no podemos, es decir que, esas declaraciones que tienen que hacerse en esas oportunidades, cuando son de no ejercicio hay que hacerlas todos los años. Explica que la Caja en el pasado ha citado a los afiliados en declaración de no ejercicio a ratificar su declaración, pero nunca les cobró nada, porque tenía claro que no puede. Entonces no podría ser una fuente de recursos para la Caja porque no está prevista en la ley y no se podría obligar a nadie a presentar esa declaración.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN manifiesta que es una forma de fiscalizar.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que es una forma de fiscalizar, y la Caja lo ha hecho, y está bien que lo haga, pero tampoco es para establecer un parámetro de concurrencia anual, porque como bien decía la Ec. Vernengo, tenemos 60.000 declaraciones de no ejercicio y el impacto en los servicios de citar a 60.000 profesionales no se sabe, habría que duplicar la plantilla de funcionarios. Se puede después de cierto tiempo de que se prolonga el no ejercicio, empezar a ver con prudencia y racionalidad, la situación de esos profesionales, invitarlos a venir, vendrán o no, pero no se les puede poner multa, ni cobrar gastos de administración cuando vienen y ratifican su declaración.

Declara que si el Directorio aprobara algo en ese sentido, va a ser el primero en pedir que pase al Poder Ejecutivo para ser anulado por ilegalidad. Además, la medida que se propone predispondría contra la Caja a un conjunto importante de profesionales con declaración jurada de no ejercicio, a los que, por otra parte, este Directorio ha manifestado que pretende atraer como cotizantes llamados voluntarios. Particularmente las nuevas profesiones, licenciados en comunicación, fisioterapia, enfermería, relaciones laborales, educación física, etc, y se podría dar decenas de ejemplos, tienen tasas de no ejercicio altísimas, porque no son profesiones de ejercicio liberal, son títulos que sirven para conseguir un empleo calificado, pero no para el ejercicio liberal. Es una gran injusticia imponer a esos profesionales, que no obtienen recursos de la profesión liberal, el costo que se les pretende imponer en forma totalmente abusiva.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que mientras escuchaba tan buenas intervenciones, se acordaba que le atribuyen al César, en ocasión de escuchar a Pablo encadenado argumentar a favor de sus creencias, haber dicho: “casi me persuades a ser cristiano”. Después de escuchar esas alocuciones siente que casi lo persuaden a admitir ser pecador por haber planteado casi un exabrupto. Expresa que así como el César en aquella oportunidad se quedó en el “casi”, él también se va a quedar en el “casi”. Manifiesta que la verdad es que quiere seguir pecando en este campo. Quiere reivindicar absolutamente la posición que corresponda, solo o acompañado, porque está persuadido de la razón que los asiste y porque además tiene como apoyatura, no solo un texto que es enormemente simple y lineal del artículo 68, el texto legal, quedándose en lo lineal y sin entrar en lo abstruso del derecho, porque no tiene condiciones. Pero alguna vez escuchó que cuando las cosas son simples, no hay por qué complejizarlas. No dice que se esté haciendo eso, pero sostiene que a veces, en función del conocimiento extremo, se entra por otros aspectos que quienes no tienen la condición no lo hacen. Sin embargo,

ACTA N° 12 – Pág. 18
12.10.2017

manifiesta que con la apoyatura del texto legal, lineal, sin forzamiento intelectual para la comprensión excepto el entendimiento mínimo de la lengua que hablamos, y nada menos que con la apoyatura de la Comisión Asesora y de Contralor. De modo que, animado por la mejor de las intenciones para la Institución y para los profesionales por las razones ya expresadas, reitera la moción en el sentido de que se disponga trabajar en la reglamentación del artículo 68 como manda la ley y como aconsejó oportunamente la Comisión Asesora y de Contralor.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que el artículo 68 se encuentra reglamentado, que en todo caso, se tendría que mocionar por una modificación a la reglamentación indicando que se quiere modificar.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que no llegó a escuchar donde está reglamentado el artículo 68.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta que está en todo lo expresado en cuanto a la reglamentación de gastos de administración y equivalentes.

El Sr. Director Dr. ABISAB solicita que le ayuden a ver dónde está específicamente la reglamentación del artículo 68.

El Sr. Jefe de Secretarías Gabriel Retamoso procede a la lectura de los artículos relacionados con la reglamentación del artículo 68 en la R/D 9/2005.

El Sr. Director Dr. ABISAB agradece las aclaraciones. Insiste en remitirse al planteo de la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 26 de mayo 2016, página 2, párrafo 5to, que ya leyó, razón por la cual no va a volver a leer. Manifiesta que esta todo claro, y es cuestión de tomar una posición, con el mejor de los talentos y el mayor de los respetos por las posiciones no coincidentes, como no puede ser de otra manera, en la medida que todo ha sido tan delicado y correcto.

El Sr. PRESIDENTE solicita al Dr. Abisab que exprese la moción para ponerla a consideración.

El Sr. Director Dr. ABISAB la fórmula: “tomar en cuenta lo aconsejado por la Comisión Asesora y de Contralor en relación a la reglamentación del artículo 68 en su nota del 26.05.2016.” Puesta a consideración se procede con la votación nominal:

Sr. Presidente Dr. Gonzalo Deleón: Negativo.
Sr. Vicepresidente: Dr. Federico Irigoyen: Abstención.
Director Secretario: Arq. Walter Corbo: Abstención.
Director Tesorero: Cr. Castellano: Abstención.
Sr. Director, Dr. Odel Abisab: Afirmativo.
Sr. Director, Dr. Ariel Nicolliello: Negativo.
Sra. Directora: Ec. Adriana Vernengo: Negativo.

ACTA N° 12 – Pág. 19
12.10.2017

Por lo que no resulta aprobada.

Finaliza la sesión a la hora diecisiete y cincuenta y cinco minutos.

ds/mf.